

 F-GF-02 Versión 2 Enero de 2010	EMPOCALDAS S.A E.S.P. GESTION FINANCIERA		
DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA			
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS NIT. 890.803.239.9			
CENTRO DE COSTOS		CODIGO DEL PROCEDIMIENTO	No 1
REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566 FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA (LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)			
CIUDAD Y FECHA:	MANIZALES, MAYO 2 DE 2017		
NOMBRES Y APELLIDOS:	SIGIFREDO LOPEZ ARROYAVE		
CEDULA O NIT:	15.909.925		
DIRECCION:	ANGULAR STEREO 97.2	TEL: 311 7420455	
DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN			
POR CONCEPTO DE:	EMISION DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL		

SUBTOTAL:	\$	800.000
RETENCION RENTA:	\$	
IVA ASUMIDO ():	\$	
TOTAL A PAGAR:	\$	800.000

Sigifredo Lopez A

FIRMA DE ACEPTACION VENDEDOR
 CC.

Referencia Bancaria

Miércoles, 12 de Abril de 2017

Señor(a)
A quien le pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SIGIFREDO LOPEZ ARROYAVE identificado(a) con CC 15909925, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	70684180426	2012/06/07	ACTIVA

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 00 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 696 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Carolina Giraldo G.

Carolina Giraldo Giraldo
Gerente Estrategia Canal Telefónico

le estamos poniendo el alma

Bancolombia



ACTA DE RECIBO N°01

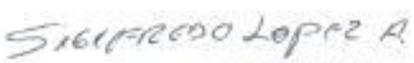
CONTRATO: N°00081 de 2017
OBJETO: EMISION DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL
CONTRATISTA: SIGIFREDO LOPEZ ARROYAVE
VALOR CONTRATO: \$4'000.000 INCLUIDO IVA
PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.
RECURSOS: PROPIOS

En la ciudad de Manizales a los 2 días del mes de mayo de 2017, se reunieron MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA, Jefe Dpto. Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en representación de la Empresa Contratante y, SIGIFREDO LOPEZ ARROYAVE, como contratista, con el fin de realizar el Acta Recibo N°01 del Contrato N°0081 de 2017.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	EMISION DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL	\$800.000.
VALOR TOTAL DEL ACTA		\$800.000.

Atentamente,


MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA
Supervisor


SIGIFREDO LOPEZ ARROYAVE
Contratista 15.909.725

INFORME DE INTERVENTORIA

CONTRATO: N°00081 de 2017

OBJETO: EMISION DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL

CONTRATISTA: SIGIFREDO LOPEZ ARROYAVE

VALOR CONTRATO: \$4'000.000 INCLUIDO IVA

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

RECURSOS: PROPIOS

En cumplimiento del contrato N°0081 de 2017, cuyo objeto es: EMISION DE PAUTAS PUBLICITARIAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIO RADIAL, se evidencio que dicho contrato se ha desarrollado satisfactoriamente en los términos y especificaciones del contrato según el objeto contractual mencionado.

VALOR CONTRATO	\$4'000.000
ACTA 1	\$800.000
VALOR EJECUTADO	\$800.000
VALOR X EJECUTAR	\$3'200.000

Manizales, 02 de mayo de 2017



MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA
Supervisor

P: Claudia Candamil



NIT: 90008816-4
Calle 8 No 8 - 15
Teléfono 887 10 100
Celular 311 310 4925
Angularstereo97.2fm@gmail.com

CERTIFICACION:

El suscrito gerente general de Angular Estéreo 97.2 FM hace constar que en el espacio radial "Magazín de la Mañana y Infórmese en su emisión central" que se trasmite los días de lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 7:45 am, y 12:00 pm a 1 pm programas dirigidos por SIFIFREDO LOPEZ ARROYAVE, se emitieron cuñas radiales De EMPOCALDAS S.A durante el periodo del Marzo y Abril de 2017

Para constancia se firma en Manizales a los 15 días del mes de Mayo de 2017

Cordialmente:



OSCAR EDUARDO MONTES CHICA
Gerente General.
CC: 10.233.050 de Manizales
Cel.: 3113104925.

ASOCIACIÓN ANGULAR COMUNITARIA PRO - DESARROLLO DEL EJE CAFETERO
Resolución #0002658 Nov. 04 de 2005 / Resolución #000026 Ene. 14 de 2008
MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Angular Estéreo 97.2 FM - MHz - HKE - 32
Palestina - Caldas



Espacio reservado para la DIAN



3. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario: 14058187547



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 5 9 0 9 9 2 5 - 5
6. DV: 5
12. Dirección seccional: Ingresos y Actos de Menores
14. Buzón electrónico: 1 0

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 1 5 9 0 9 9 2 5
27. Fecha expedición: 1 9 8 9 0 5 1 1
Lugar de expedición: COLOMBIA
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: Caldas
30. Ciudad/Municipio: Chinchiná
31. Primer apellido: LOPEZ
32. Segundo apellido: ARROYAVE
33. Primer nombre: SIGIFREDO
34. Otros nombres:
35. Razón social:
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Caldas
40. Ciudad/Municipio: Chinchiná
41. Dirección: CR 5 1 22
42. Correo electrónico:
43. Apartado aéreo:
44. Teléfono 1: 8 5 0 3 2 6 7
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 9 2 1 3, 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 7 0 3 2 1
Actividad secundaria: 48. Código:, 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimiento:

Responsabilidades

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma:
56. Tipo:
Servicio: 1 2 3
57. Modo:
58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 0 7 0 3 2 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ANA MARIA RUIZ AGUDELO
985. Cargo: T.I.P. III 37-16

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO RADIAL # 020317-1

Entre los suscritos a saber: **OSCAR EDUARDO MONTES CHICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **10.233.050** de Manizales, domiciliado y residente en Manizales; quien obra debidamente facultado en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ANGULAR COMUNITARIA PRO-DESARROLLO DEL EJE CAFETERO PALESTINA – CALDAS**, Nit: **900008816-4** sociedad constituida y domiciliada en Palestina (Caldas), conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Chinchiná y quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA** y por la otra parte, **SIGIFREDO LOPEZ ARROYAVE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Chinchiná Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía **15.909.925** de Chinchiná, obrando en su calidad de Representante Legal de **EL MAGAZIN DE LA MAÑANA, INFORMESE** con domicilio en la ciudad de Chinchiná e identificado con el Nit: **15.909.925-5**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ARRENDATARIO**, acuerdan celebrar el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE ESPACIO RADIAL**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia en especial por las prescripciones contenidas en el Código Civil Colombiano, y por el Código del Comercio.

PRIMERA: OBJETO. LA ARRENDADORA entrega al ARRENDATARIO y, ésta recibe, a título de arrendamiento de acuerdo a lo regulado en éste documento **EL ESPACIO RADIAL** para la realización del programa denominado: "**EL MAGAZIN DE LA MAÑANA**", con los programas **INFORMESE**, entre otros" por la estación de radiodifusión sonora: **ANGULAR ESTEREO 97.2 F.M.**, en el horario de **7 a.m. a 7:25 am Y DE 7:30am A 7:45 am** de Lunes a viernes; (teniendo en cuenta el break comercial de la emisora a las media horas de 5 mitos cada uno y 10 minutos antes que son de un compromiso previo, y de 12 pm a 1 pm, el espacio radial **INFORMESE**, El realizador de los programas, será el señor **SIGIFREDO LOPEZ ARROYAVE**..).

PÁRAGRAFO PRIMERO. – Se aclara a las partes que para efectos de la radio las horas son de 50 minutos y media hora de 25 minutos, y que por una hora de emisión se tienen 15 minutos para pautas publicitarias, de acuerdo a normas ya establecidas por el **MINTIC**, y se deben tener en cuenta los compromisos previos que tiene la **ARRENDADORA**.

PARAGRAFO SEGUNDO. – Para el cumplimiento del objeto establecido en éste contrato de arriendo de espacio radial, la **ARRENDADORA** le prestará al **ARRENDATARIO** los elementos técnicos que necesite para realizar el objeto del presente contrato, con derecho a vender todos sus cupos de acuerdo con sus estrategias comerciales; y **LA ARRENDADORA**, tendrá derecho a diez mtos pautas de publicidad nacional o local por cada hora de emisión en el programa.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO RADIAL # 020317-1

PARAGRAFO TERCERO. – Los espacios radiales pertenecen a la **ARRENDADORA** entendiéndose que el uso de dichos espacios implica utilizar los equipos de emisión debidamente inventariados en la cabina de **ANGULAR ESTEREO 97.2 F.M.** y que están bajo la responsabilidad del operador de turno, quien deberá informar a la **ARRENDADORA** de cualquier daño o perjuicio que dentro del horario establecido para su programa **EL ARRENDATARIO** y/o sus colaboradores o invitados realicen, daño o perjuicio que deberá cancelarlos **A LA ARRENDADORA**, en el evento en que se transmitan en los estudios de ésta.

PARAGRAFO CUARTO. – Las partes acuerdan que la **ARRENDADORA** queda en libertad de cambiar los horarios previstos por motivo de fuerza mayor, imprevistos de última hora, orden judicial o por la emisión de Boletín de noticias o programas que la **ARRENDADORA** considere prioritarios.

PARAGRAFO QUINTO. – Se entenderá que éste programa debe cumplir con los protocolos de calidad radial y de producción, so pena de ser suspendido definitivamente. De igual forma, al culminar la emisión del programa, producción y programación deberán tener la grabación de dichos programas, de acuerdo a ley.

PARAGRAFO SEXTO. – **LA ARRENDADORA** además de percibir el valor pactado como canon mensual de arrendamiento descrito en la cláusula segunda de éste contrato, puede incluir cinco (5) cupos publicitarios de cualquiera de sus clientes en cualquiera de los espacios de transmisión descritos. Dicha publicidad no ocasiona costo alguno a la **ARRENDADORA**, entendiéndose que el **ARRENDATARIO** no tendrá participación alguna por facturación o recaudos de éstas.

PARAGRAFO SEPTIMO. – **DERECHOS DE AUTOR. ASOCIACIÓN ANGULAR COMUNITARIA PRODESARROLLO DEL EJE CAFETERO Y SIGIFREDO LOPEZ ARROYAVE**, declaran y aceptan que los derechos patrimoniales sobre la marca y en ejecución o desarrollo del presente contrato, en su forma original y en sus respectivas copias, y tanto en su totalidad como en sus partes o modificaciones, son de **INFORMESE**, razón por la cual **EL ARRENDATARIO**, se obligan en todo momento a no divulgar total o parcialmente a terceros su contenido, o a no permitir, siempre y cuando esté a su alcance, que éstos lo reproduzcan.

SEGUNDA. PRECIO. – El precio del canon de arrendamiento, es la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)**, mensuales valor que el **ARRENDATARIO** cancelará a la **ARRENDADORA** de forma anticipada dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada período mensual. .

PARAGRAFO. – Las ventas de publicidad efectuadas por la **ARRENDADORA** a clientes bien sea de naturaleza oficial o privada, para ser emitidos en el espacio objeto de éste contrato, no impide que éstos clientes puedan pautar en otros espacios de la programación radial de **ANGULAR ESTEREO 97.2 F.M.**



TERCERA. PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (1) Año, desde el 6 de Marzo del 2017, hasta el 6 de Marzo del 2018. Fecha que las partes acuerdan como término único. Para la renovación automática del contrato, habrá un preacuerdo.

CUARTA. PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO:

- a) Al arrendatario le está prohibido expresamente subarrendar o efectuar cualquier tipo de cesión de los espacios radiales objeto de éste contrato.
- b) No podrá transmitir el **ARRENDATARIO** en ningún caso propagandas y programas que promuevan moteles, prostitución, pornografía, prenderías y actividades relacionadas con espiritistas, hechiceros, pitonisas, adivinos, amuletos y similares, ni publicidad o propaganda política.
- c) No podrá transmitir el **ARRENDATARIO** en ningún caso propagandas relacionadas con productos naturales y preparaciones farmacéuticas que no tengan registro sanitario del **INVIMA**.

PARAGRAFO: ANGULAR ESTEREO 97.2 F.M., se exime de toda responsabilidad, en caso de no poder cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, por la ocurrencia de hechos imprevistos (fortuitos) o de fuerza mayor que afecten la emisión del producto radial o que interrumpan la misma, tales como rayos, terremotos, inundaciones, actos terroristas, falta de fluido eléctrico etc, hechos que no generan incumplimiento por parte de **ANGULAR ESTEREO 97.2 F.M.**, ni lo obligan a retribuir en tiempo al aire o en dinero dichas fallas técnicas.



QUINTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

- a) Efectuar el pago anticipado, correspondiente a cada transmisión.
- b) Cuidar y mantener los bienes pertenecientes a la emisora, (si se emitiera desde los estudios de **ANGULAR ESTEREO 97.2 F.M.**)
- c) Responder por las sanciones penales, civiles, administrativas, y/o pecuniarias que en materia de radiodifusión incurra en desarrollo del objeto de éste contrato.
- d) **EL ARRENDATARIO** mantendrá una orientación política imparcial y guardará completa discreción y mesura frente a temas de controversia que demeriten o desprestigien a persona, entidad o empresa alguna.
- e) **EL ARRENDATARIO** se obliga a presentar ante **LA ARRENDADORA** la relación de nombres, identificación y constancia de afiliación a E.P.S de sus colaboradores.

- f) **EL ARRENDATARIO** se obliga a informar oportunamente a la **ARRENDADORA** sobre las transmisiones deportivas en horarios fuera de los ya establecidos, con el fin de coordinar previamente entre las partes y de ésta manera no se vean afectados los programas y clientes de la **ARRENDADORA**.
- g) **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar las transmisiones de que trata el presente contrato, los días y horas establecidos so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
- h) **EL ARRENDATARIO** se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones de su cargo y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de éste contrato.
- i) Mantener durante la vigencia del presente contrato, el nivel de calidad radial y producción, so pena de ser suspendido el programa y terminado el contrato.
- j) **EL ARRENDATARIO** se obliga a cumplir durante la emisión en programas musicales noticiosos y deportivos, los respectivos separadores y gingles de la producción de **ANGULAR ESTEREO 97.2 F.M.**, seguidamente acompañada de los jingles de **INFORMESE** (o menciones de ambas entidades). Como: **"ANGULAR ESTEREO 97.2 F.M. y INFORMESE"**. Y además, mantener la señal en vivo por internet.
- k) **EL ARRENDATARIO** se obliga durante el arrendamiento del espacio a emitir cada hora la identificación de la emisora **ANGULAR ESTEREO 97.2 F.M.**

SIXTA. FORMA DE TERMINACIÓN. – El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las estipulaciones de éste contrato.
- c) Por expiración del término de duración.
- d) En cualquier momento durante la ejecución del presente contrato, podrá **LA ARRENDADORA**, dar por terminado el contrato de forma unilateral, cuando por necesidad del espacio radial así lo requiera, sin que esto genere indemnización alguna a favor del **ARRENDATARIO**.
- e) Podrá **LA ARRENDADORA**, dar por terminado el contrato de forma unilateral, en el evento de que el **ARRENDATARIO** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que emanan del presente contrato.



SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL. – Las partes acuerdan a título de indemnización de perjuicios, una sanción pecuniaria de **UN MILLÓN PESOS M/CTE (1.000.000)**, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, valor que será impuesto a la parte incumplida.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL ARRENDATARIO tendrá un grupo de colaboradores, cuyas hojas de vida se anexan, quienes actuarán por su propia cuenta, en la actividad objeto del contrato con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la **ARRENDADORA** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ARRENDADORA** y al pago de los cánones del arrendamiento.

NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Manizales. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Manizales, en Marzo 2 de 2017.

ARRENDADORA

ARRENDATARIA

OSCAR EDUARDO MONTES CHICA
Representante Legal de
Asociación Angular Comunitaria Pro-Desarrollo
Del Eje Cafetero. (ANGULAR ESTEREO 97.2 F.M.)

SIGIFREDO LOPEZ A
SIGIFREDO LOPEZ ARROYAVE
Representante Legal de
INFORMESE.

Revisó: 